ABONO DE TIEMPO A DON FRANCISCO DIAZ.

Santiago, setiembre 4 de 1852.

173. Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Artículo único—"El Congreso Nacional concede la gracia, al teniente don Francisco Diaz, del abono de tiempo de servicios, desde el 17 de abril de 1830 en que fué dado de baja hasta el 6 de octubre de 1842."

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

MANUEL MONTT.

José Francisco Gana.

PENSION A LAS HERMANAS DEL AYUDANTE DON FRANCISCO SAN-MARTIN.

Santiago, setiembre 4 de 1852.

174. Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Artículo único—"Se concede a las tres herma-